

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las diez horas con cuatro minutos y cuarenta y un segundos, del día de la fecha, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Araceli Matehuala Reyes**, quien se ostenta como **Regidora 12 electa del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el periodo 2019-2021**, por el que impugna la falta de pago respecto al aguinaldo y primas vacacionales, del ejercicio fiscal 2021, actos atribuibles a la Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito promovido por **Araceli Matehuala Reyes**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/340/2022**.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente en este asunto el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Como lo solicita la promovente, se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, no así el domicilio por encontrarse fuera del Municipio de Toluca, Estado de México.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por la promovente a la

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, a la Tesorera, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, autoridades señaladas como responsables, para que por conducto del Secretario del Ayuntamiento, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en días y horas hábiles la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan la promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, a la Tesorera, al Secretario del Ayuntamiento todos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO